BOLETÍN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Año LXXVIII

Núm. 2.281

Noviembre de 2024

RECENSIÓN



SIMÓ SOLER, ELISA

Estereotipos de género en procesos por violencia sexual

Ana Rodríguez Álvarez



ISSN: 3020-6251 NIPO: 143-24-001-2

https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ

CONSEJO DE REDACCIÓN BOLETÍN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, IUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

DIRECTOR

D. Antonio Pau

Registrador de la propiedad y académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (España)

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García Profesor titular de Derecho Civil Universidad Autónoma de Madrid (España)

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos

Catedrático de Derecho Penal

Universidad Autónoma de Madrid (España)

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca Catedrático de Derecho Internacional Privado Universidad Carlos III de Madrid (España)

D. Francisco Marín Castán

Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo (España)

D.ª Encarnación Roca Trías

Vicepresidenta emérita del Tribunal Constitucional Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación Catedrática de Derecho Civil Universidad de Barcelona (España)

D.ª Magdalena Nogueira Guastavino

Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Universidad Autónoma de Madrid (España)

D.ª Nieves Fenoy Picón Catedrática de Derecho Civil Universidad Autónoma de Madrid (España)

D. Ángel Menéndez Rexach Catedrático emérito de Derecho Administrativo Universidad Autónoma de Madrid (España)

> D.ª Teresa Armenta Deu Catedrática de Derecho Procesal Universidad de Girona (España)

ENLACES DE CONTACTO

Contacto Boletín Normas de publicación en el Boletín del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

RECENSIÓN

SIMÓ SOLER, ELISA. Estereotipos de género en procesos por violencia sexual

Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, 364 págs.

ANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Profesora contratada doctora de Derecho Procesal (acreditada a profesora titular) Universidad de Santiago de Compostela

Fecha de recepción: 07-10-2024. Fecha de aceptación: 09-10-2024

En su reciente monografía, la profesora Simó Soler aborda un tema tan actual como relevante, la lucha contra los estereotipos de género, en el marco del proceso judicial. Más concretamente, en los procesos por violencia sexual, donde dichos estereotipos inciden con especial vehemencia, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

Partiendo de que el derecho procesal puede y debe ser una herramienta transformadora, la obra se inicia con un primer capítulo dedicado a la histórica ausencia de las mujeres en el mundo jurídico. O, mejor dicho, a su negación, ya que como señala «las mujeres siempre han estado presentes pero negadas», de tal suerte que, en lugar de ser concebidas como sujetos de derecho, han estado sujetas al derecho.

Lejos de los falsos postulados que defendían —y defienden— la objetividad y neutralidad de las normas jurídicas, la implementación de la perspectiva de género desde una óptica interseccional no solo deviene una necesidad incontestable, sino una exigencia derivada del marco legal vigente. Ello implica repensar tanto la letra de la ley como la praxis de los tribunales. Con todo, la autora, acertadamente, advierte que «la contribución del feminismo como teoría crítica del derecho debe ser garantista y no favorecer postulados ultrapunitivistas».

El segundo capítulo se ocupa de conceptualizar los estereotipos de género desde un punto de vista teórico, normativo y jurisprudencial. A este respecto, la necesidad de eliminar los estereotipos perjudiciales cumple una doble finalidad: por un lado, evitar la vulneración de derechos y, por otro, erradicar la violencia contra las mujeres.

La autora hace un recorrido por disposiciones normativas y resoluciones judiciales vinculadas a la prohibición de estereotipación. Entre otras, la Convención sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer, el Convenio de Estambul, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación; así como sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Supremo, algunas de ellas paradigmáticas (como la sentencia de Campo Algodonero) y otras no tan conocidas, pero igualmente oportunas.

Bajo la rúbrica «Estereotipos en los tribunales y miopía judicial», el tercero de los capítulos aborda varias reflexiones de interés. Partiendo de que la eliminación del estereotipo en cuanto atajo cognitivo del razonamiento es imposible, Simó Soler defiende que ha de efectuarse un ejercicio crítico que permita identificar y neutralizar aquellos que sean perjudiciales, en la medida en que incidan en derechos y libertades fundamentales.

La autora expone un sugestivo símil entre estereotipación y robotización, «dándose la paradoja de que cuando los jueces emplean estereotipos se asemejan a las máquinas»:

«De acuerdo con la representación abstracta de víctima de agresión sexual, se anticipa el proceso de evaluación de las pruebas, valorándose *ab initio* los elementos estereotípicos que deben concurrir para dictar una sentencia condenatoria o

absolutoria. Como en el caso de un algoritmo heurístico se siguen un conjunto de instrucciones para obtener un resultado».

A este respecto, aboga por lo que Maroney denomina «juez emocionalmente inteligente», concepto que inevitablemente recuerda la noción de *justicia poética* sostenida por Martha Nussbaum.

Una justicia que, por cierto, precisará del auxilio de otros saberes para la mejor consecución de sus fines. Y es que reconocer el carácter multidisciplinar de la tarea de juzgar no implica desdeñar la función jurisdiccional, sino «admitir que la complejidad de algunos fenómenos sociales requiere la mirada conjunta desde visiones complementarias».

El último de los epígrafes de este capítulo aborda la valoración de la prueba, uno de los asuntos que más ríos de tinta ha hecho correr en esta materia. Sin dejar de lado cuestiones como el triple canon establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo —a saber: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación—, el aporte más destacado lo constituye la propuesta de decálogo para valorar la declaración de la víctima, una útil guía para acometer esta tarea de un modo respetuoso con los derechos tanto de la víctima como del acusado.

El capítulo cuarto ofrece un estudio empírico sobre la estereotipación de género tras el examen de medio millar de sentencias procedentes de la Audiencia Provincial de Valencia. Más allá de los interesantes datos que arroja el análisis estadístico, la autora valoró también la posibilidad de servirse de herramientas de inteligencia artificial para llevar a cabo esta labor. Con ello podría eventualmente demostrarse el potencial de la IA para generar un impacto social positivo, garantista de los derechos de la ciudadanía.

De este modo, en las páginas siguientes se explicita cuáles fueron los algoritmos empleados, qué resultados arrojaron y se concluye que estos últimos:

«[...] aunque discretos, [...] evidencian la viabilidad de emplear modelos de ML para la identificación de estereotipos de manera automática. Pese a que se deben adoptar una serie de medidas para mejorar su rendimiento, los resultados abren una ventana de oportunidad a la aplicación de técnicas de IA refinadas para la detección temprana de estereotipo».

Sea a través del análisis estadístico o mediante las herramientas de inteligencia artificial, la autora cree que es preciso reconsiderar la importancia de la estereotipación de género en el sistema de justicia, teniendo en cuenta que la detección de los estereotipos podría operar desde una triple vertiente: de diagnóstico, disciplinaria y protectora de derechos.

El quinto capítulo se centra en las consecuencias que provoca la utilización de los estereotipos: la violencia institucional ejercida contra las mujeres y su consecuente victimización secundaria. Un claro ejemplo a este respecto se encuentra en el mito de la «víctima ideal» y las repercusiones negativas que ello genera a quienes que se salen del estrecho patrón preestablecido. Entre otras propuestas, aboga por incluir una

definición de violencia institucional en el ordenamiento jurídico, colmando la laguna existente hasta ahora.

Como bien remarca la autora, la presencia de estereotipos y la violencia institucional acaban por incidir en derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva. Y, a su vez, afecta a la imparcialidad judicial y a la noción misma de proceso, dado que «no hay imparcialidad con prejuicios y no hay proceso sin imparcialidad».

Esta claro que estas breves líneas no hacen justicia a la obra reseñada, ya que las ideas y propuestas sostenidas por Simó Soler desbordan lo aquí expuesto. No obstante, se espera que animen a la lectura de esta monografía rigurosa, interesante y comprometida, verdadera muestra de que el derecho procesal puede coadyuvar a la consecución de una sociedad más garantista e igualitaria para todas y todos.

MAQUETACIÓN

Editorial MIC

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno documentación.publicaciones@mjusticia.es San Bernardo, 62 28015 Madrid

